ACUERDO No. 007
(24 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ, En uso de sus facultades Constitucionales y las otorgadas por la Ley 136 de 1994, el decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la ley 1176 de 2007, la ley 1551 de 2012; y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313, establece: Corresponde a los concejos: ... numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que al Municipio de TINJACÁ - Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde dentro de sus diferentes obligaciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad Territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de proyectos, convenios y contratos, cuyo término de compromiso, se vence en vigencia subsiguiente a la de su celebración.

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas: ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

Que el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: "En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización... en especial, lo enunciado en el literal a, así:

> a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

Que de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP-, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el ente territorial, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación enviada el 11 de agosto de 2025, le remite al municipio de TINJACÁ Boyacá el valor de la contrapartida que se debe asumir con el fin de firmar convenio para **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Que con el objeto de dar cumplimiento y atendiendo lo establecido en la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la UAPA, se formuló el proyecto IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días calendario escolar en el año 2026, este proyecto estará cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional PGN y aporte realizado por el municipio (aporte que se calculó para los 180 días y que será utilizado en el primer semestre).

Que el valor del convenio que se suscribirá tendrá un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($266.703.900,00) de los cuales el Departamento aporta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($175.491.166,20) y el municipio deberá cofinanciar la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($91.212.733,80).

PROYECTO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	AÑO	VALOR	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2025
IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y A LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES EN EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.	APORTE SGP Y PROPIOS MUNICIPIO DE TINJACÁ	2026	$91.212.733,80	$91.212.733,80
	APORTE DE GOBERNACION DE BOYACA	2026	$175.491.166,20	$175.491.166,20
	TOTAL		$266.703.900,00	$266.703.900,00

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde Municipal de Tinjacá Boyacá para que en el presente año 2025 comprometa por medio de vigencias futuras excepcionales recursos destinados a la **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, hasta por un valor total de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($91.212.733,80,00). según el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	AÑO	MONTO
APORTE SGP Y RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO DE TINJACÁ	2026	$91.212.733,80

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizase al alcalde Municipal de TINJACÁ-Boyacá para que, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia del año 2026, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO. Envíese a la Gobernación del Departamento, para su respectiva revisión jurídica y a la secretaria de Hacienda para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tinjacá - Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), luego de haber sido aprobado en los dos debates reglamentarios, los días 20 y 24 de agosto de 2025, según consta en acta de comisión No. 007 de fecha 20 de agosto de 2025 y acta de plenaria No. 066 del 24 de agosto de 2025.

CARLOS ARMANDO PAEZ SANTAFE
Presidente C.M.T.

NANCY MIREYA MENDIETA S
Secretaria General C.M.T.

ACUERDO N° 007 (24 de agosto de 2025)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo N° **007** del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios según consta en acta de comisión N° 007 de fecha 20 de agosto de 2025 y acta de plenaria N° 066 del 24 de agosto de 2025.

El presidente,

CARLOS ARMANDO PAEZ SANTAFE

La secretaria general,

NANCY MIREYA MENDIETA SALINAS

ACUERDO N° 007 (24 de agosto de 2025)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo N° **007** del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios según consta en acta de comisión N° 007 de fecha 20 de agosto de 2025 y acta de plenaria N° 066 del 24 de agosto de 2025.

El presidente,

CARLOS ARMANDO PAEZ SANTAFE

La secretaria general,

NANCY MIREYA MENDIETA SALINAS

CONSTANCIA DE FIJACIÓN, PUBLICACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N.° 007 DEL 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En el Municipio de Tinjacá (Boyacá), siendo las 08:00 a.m. del día veintisiete (27) de agosto de 2025, la suscrita secretaria ejecutiva del Despacho, procede a fijar en la cartelera informativa del municipio de Tinjacá, el acuerdo de la referencia por el término de cinco (05) días hábiles.

MILADY ALEJANDRA GUERRERO HERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En el Municipio de Tinjacá - Boyacá, siendo las 05:00 p.m., del día dos (02) de septiembre de 2025, la suscrita secretaria ejecutiva del Despacho, procede a desfijar el Acuerdo de la referencia, después de haber sido publicado en en la cartelera informativa del municipio de Tinjacá por el término de cinco (05) días hábiles.

MILADY ALEJANDRA GUERRERO HERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo Municipal N.º 007 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 CON (05) FOLIOS",** hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), procedente con el atento informe de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Tinjacá, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Tinjacá -Boyacá para su conocimiento y respectiva sanción,

El secretario de Gobierno:

JHON JORGE SÁNCHEZ PÁEZ
Secretario de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ – BOYACÁ

En Tinjacá- Boyacá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco de dos mil (2025)

Por considerarse que el presente Acuerdo Municipal N.º 007 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 CON (05) FOLIOS"** se ajusta a las normas legales y constitucionales se le imparte la respectiva

SANCIÓN

CIRO ALFONSO CASTELLANOS PÁEZ
Alcalde Municipal de Tinjacá-Boyacá

LOS SUSCRITOS PERSONERÍA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ

Hace constar

Que, en el municipio de Tinjacá, a los dos (02) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Personera Municipal y el suscrito Secretario de Gobierno deja constancia que el Acuerdo Municipal N.º 007 de fecha 24 de agosto de dos mil veinticinco (2025), fue sancionado y publicado en la cartelera municipal para conocimiento de la comunidad

DANNIA RAQUEL BUITRAGO VARGAS
Personera Municipal

JHON JORGE SÁNCHEZ PÁEZ
secretario de gobierno

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo Municipal N.° 007 de fecha 24 de agosto de dos mil veinticinco (2025) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026"** se encontraba fijado en la cartelera de la secretaría de Gobierno del municipio de Tinjacá por el término de cinco (5) días hábiles, es decir desde de las 08:00 am de veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), hasta las 05:00 pm., del día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La presente certificación se expide en Tinjacá, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANNIA RAQUEL BUITRAGO VARGAS
Personera Municipal de Tinjacá-Boyacá

TINJACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
TINJACÁ - BOYACÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
FECHA: 8 Septiembre 2025
HORA: 11:02 am FOLIOS: 002
RECIBIDO POR: